Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO** #00994 **DE** 07 MAYO 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

**LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, 1294 de 2021, así como *la Resolución no. 01363 del 11 de junio de 2023: "Por medio de la cual se delegan funciones", modificada parcialmente por la Resolución no. 00124 de enero 25 de 2024: "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 01363 del 11 de junio de 2003 y se delegan unas funciones"*, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política ordena *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*.

2. Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política señala que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

3. Que igualmente, en el mismo artículo 2° de la Constitución Política señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

4. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 ídem prevé como deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

6. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"la función administrativa, busca, la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

7. Que mediante el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con lo reglado en su artículo 4, dispone entre sus funciones *"(...) numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo. (...)"*.

8. Que la AEROCIVIL tiene como objetivo la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia. La Entidad trabaja para garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país y el cumpliendo misional institucional con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales, requiriendo que las distintas dependencias de la AEROCIVIL cuenten con las herramientas necesarias y en óptimas condiciones para el normal y la eficiente ejecución de sus actividades.

9. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de obra No. 23000821 H4 DE 2023 que tiene por objeto: *"REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, PLATAFORMA, FRANJAS DE SEGURIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ SUCRE (VF)."*, suscrito entre la AEROCIVIL y el CONSORCIO AEROPUERTO TOLU SC

10. Que en el desarrollo del proyecto se evidenció la necesidad de la entrega de parte de la malla vial circundante al Aeropuerto, por lo cual se hace necesario tomar acciones frente a las vías que se verán interrumpidas y la generación de soluciones viales que compensen la afectación al casco urbano.

11. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Tolú y la Aerocivil suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 23000851 H3 DE 2023, que tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES Y AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO EN TOLÚ – SUCRE"*, y mediante el cual se acordó generar acciones dentro de las competencias de las partes para promover las entregas y recibos prediales en compensación, la cesión de derecho de propiedad, o la permuta, acompañamiento y desarrollo social, así como ambiental mediante la suscripción de convenios derivados de acuerdo a las necesidades que surjan para el desarrollo del aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Santiago de Tolú.

12. El referido Convenio Interadministrativo no. 23000851 H3 DE 2023 determinó en su CLÁUSULA SEXTA. – PREDIOS DE CESIÓN SOLICITADA que *"Los predios que se solicitan sean cedidos y/o permutados y/o transferidos son las que enmarcan las áreas ubicadas en las abscisas que se definan en convenio derivado.",* de ahí que es claro que las gestiones de cesión y entrega de predios y sus compensaciones se acordará entre las partes mediante la suscripción de convenios derivados que permitan satisfacer los objetivos planteados en el convenio marco.

13. Que de conformidad con la Constitución Política en su artículo 311, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es por ello que la Ley 1454 de 2011 les da la competencia a las entidades territoriales para gozar de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

14. Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".*

15. Que de acuerdo con el principio de concurrencia establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tiene competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzas el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la Ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

16. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 12 del Decreto Ley 1333 de 1986, los municipios, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados.

17. Que de acuerdo con la justificación de la necesidad en los estudio previos, el Convenio Derivado al Convenio Interadministrativo No. 23000851 H3 de 2025, entre la Aerocivil y la Alcaldía Municipal de Tolú, tiene un doble alcance, por un lado, la gestión predial entre el Municipio y la Aerocivil, para llevar a cabo las gestiones jurídicas y administrativas para entregar y recibir los tramos de las vías o predios en compensación según corresponda, y por otro, el aporte en dinero por parte de la AEROCIVIL al MUNICIPIO, para que éste adelante los procesos de selección de la consultoría que elaborará los estudios y diseños, e interventoría para: La generación de nuevos tramos o soluciones viales para compensar la cesión de los tramos de las vías propiedad del

MUNICIPIO retiradas del servicio y desafectadas de uso público y que son necesarias para llevar a cabo el proyecto de ampliación del aeropuerto "Golfo de Morrosquillo", y el mejoramiento del Puente sobre el Río Pichilin, como única vía de acceso al actual terminal.

18. Que con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de verificación y seguimiento de los recursos aportados por la AEROCIVIL, las partes han realizado una estimación detallada del presupuesto y los requisitos de contenido para los entregables de los estudios y diseños, con el objetivo de garantizar que cumplan con los estándares de calidad necesarios para la obtención de los estudios y diseños fase III, que serán contratados por el MUNICIPIO, estableciendo el personal mínimo requerido y el contenido técnico que deben incluir los entregables del Consultor que permitan la satisfactoria obtención de los Estudios y Diseños para la construcción de nuevos trazados en compensación de los cedidos. Esto permite contar con un presupuesto definido y unos requisitos de calidad que serán exigidos en los contratos a suscribir por parte del MUNICIPIO. Los procesos de contratación derivados del Convenio Derivado 01 deberán garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad operativa inmediata de los contratistas para el desarrollo de los estudios, diseños, obra y su interventoría.

19. Que en vista de la necesidad de suscribir un convenio derivado al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 23000851 H3 DE 2023, entre el Municipio de Tolú y la Aerocivil, la modalidad de selección utilizada para el presente Convenio Derivado 01 corresponde a la de Contratación Directa, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. Que, mediante memorando con Radicado No. 2025362000008535 Id: 1651485 del 9 de abril de 2025, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias envió a la Dirección Administrativa los documentos correspondientes con el fin de adelantar el proceso de contratación directa; a su vez solicitó citar a comité de contratación para someter a consideración la suscripción del mencionado Convenio Derivado 01.

21. Que en el documento *"Estudios previos"* de la presente contratación se encuentran las actividades, características y requerimientos técnicos; así como, demás requisitos para satisfacer plenamente la necesidad a contratar.

22. Que el valor de los recursos como aporte por parte de la Aerocivil es de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE**.

23. Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aerocivil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 96625 expedido el 04 de abril de 2025.

24. Que, a partir de las consideraciones expuestas, el objeto de la contratación directa será ***"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS SOCIALES Y AMBIENTALES PARA LA CESIÓN PREDIAL, COMPENSACIONES Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENTORÍA DE LAS SOLUCIONES VIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROP GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ"***

25. Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de convenio derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 23000851 H3 DE 2023, entre el Municipio de Tolú y la Aerocivil, acorde con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADELANTAR** el proceso de "Convenio Derivado 01" entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y El Municipio de Tolú.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto del convenio derivado será: ***"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS SOCIALES Y AMBIENTALES PARA LA CESIÓN PREDIAL, COMPENSACIONES Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENTORÍA DE LAS SOLUCIONES VIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROP GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ".***

**ARTÍCULO CUARTO.** El presupuesto disponible para la contratación es de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**.

**ARTÍCULO QUINTA.** El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo, los estudios y documentos previos del Convenio Derivado 01 a celebrar, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, aplicativo en el que podrán ser consultados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN NÚMERO** #00994 **DE** 07 MAYO 2025

Continuación resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAYO 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ**
Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Proyectó: Gisell Sánchez Pastrana – Profesional Aeronáutico I G.S.P
Revisó: Marco Andrés Gutiérrez Fajardo - Coordinador grupo Norte – Nororiente
Revisó: Camila Silva Badel - Contratista Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Gerardo Jaimes Silva – Contratista Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Katherine Luna Patiño - Contratista Secretaría de Servicios Aeroportuarios